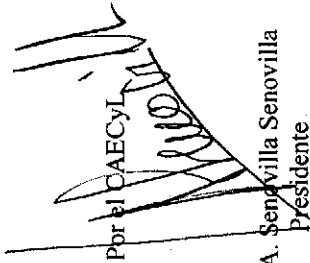


**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO PARA EL OPERADOR  
 CONFORME AL ARTÍCULO 29, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 834/2007**

|  |  |  |   |  |  |
|--|--|--|---|--|--|
| 1. Número de documento: <b>003E / 2011CL</b>   |  |  |   |  |  |
| 3. Nombre, dirección y número de código de la autoridad de control:<br>CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA<br>DE CASTILLA Y LEÓN (CAECYL)<br>Avda. de Burgos, 76<br>47009 – Valladolid<br>VALLADOLID (ESPAÑA)<br>ES-ECO-016-CL  | 2. Nombre y dirección del operador (9091):<br><b>AB AZUCARERA IBERIA, S.L.</b><br>Ctra. de Benavente-Villanueva<br>49699 – Villanueva de Azoague<br>ZAMORA (ESPAÑA)<br>B-78373511<br><br>Actividad principal:<br>Productor: <table border="1" data-bbox="846 1114 999 1171"><tr><td></td></tr><tr><td>X</td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr></table><br>Transformador:<br>Importador:<br>Otros: |  | X |  |  |
|  |  |  |   |  |  |
| X  |  |  |   |  |  |
|  |  |  |   |  |  |
|  |  |  |   |  |  |
| 5. Definidos como:<br>Producción ecológica y también producción no ecológica, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 834/2007  | 4. Grupos de productos / actividad:<br>Productos transformados:<br><b>Envasado de Azúcar</b>   |  |   |  |  |
| 7. Fecha de control:<br><b>12/01/2011</b>  | 6. Período de validez:<br><b>De 12/01/2011 a 31/12/2012</b>  |  |   |  |  |
| 8. El presente documento ha sido expedido sobre la base del artículo 29, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008. El operador ha sometido sus actividades a control y cumple los requisitos establecidos en los citados Reglamentos.<br><br>Fecha y lugar: <b>En Valladolid, a 11 de febrero de 2011</b><br>Firma en nombre de la autoridad de control expedidora:<br><div style="text-align: right;"> <br/>                     Por el CAECyL<br/>                     Juan A. Senovilla Senovilla<br/>                     Presidente                 </div> |  |  |   |  |  |

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO PARA EL OPERADOR CONFORME AL ARTÍCULO 29, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) N° 834/2007.

## INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA

REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 DEL CONSEJO de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91:

### Artículo 29

#### Documentos justificativos

1. Las autoridades y organismos de control mencionados en el artículo 27, apartado 4, facilitarán documentos justificativos a todo operador que esté sujeta a sus controles y que en el ámbito de su actividad cumpla los requisitos enunciados en el presente Reglamento. Los documentos justificativos permitirán, al menos, la identificación del operador y del tipo o serie de productos, así como del periodo de validez.

2. El operador comprobará los documentos justificativos de sus proveedores.

REGLAMENTO (CE) n° 889/2008 DE LA COMISIÓN de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

### Artículo 68

#### Documentos justificativos

A los fines de la aplicación del artículo 29, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 834/2007, los organismos o las autoridades de control utilizarán el modelo de documento justificativo que se recoge en el anexo XII del presente Reglamento.

### ANEXO XII

Modelo de documento justificativo para el operador conforme al artículo 29, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 834/2007 a que se refiere el artículo 68 del presente Reglamento

|  |  |
|--|--|
| Documento justificativo para el operador conforme al artículo 29, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 834/2007  |  |
| 1. Número de documento:  |  |
| 2. Nombre y dirección del operador.<br>Actividad principal (productor, transformador, importador, etc.):   | 3. Nombre, dirección y número de código del organismo o autoridad de control:  |
| 4. Grupos de productos / actividad:<br>— Vegetales y productos vegetales:<br>— Algas y productos de algas:<br>— Ganado y productos animales:<br>— Animales de la acuicultura y productos de animales de la acuicultura:<br>— Productos transformados:                                | 5. Definidos como:<br>producción ecológica, productos en reconversión y también producción no ecológica, en caso de producción/ transformación simultáneas de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 834/2007 |
| 6. Periodo de validez:<br>Productos vegetales del .... al .....<br>Productos de las algas del ... al .....<br>Productos animales del .... al .....<br>Productos de animales de la acuicultura del .... al .....<br>Productos transformados del .... al .....                         | 7. Fecha de control:   |
| 8. El presente documento ha sido expedido sobre la base del artículo 29, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 834/2007 y del Reglamento (CE) n° 889/2008. El operador declarado ha sometido sus actividades a control y cumple los requisitos establecidos en los citados Reglamentos. |  |
| Fecha y lugar:   |  |
| Firma en nombre del organismo o autoridad de control expedidor:  |  |